



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0343/2024/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300544024000007**, debido a que no se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.	7
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El uno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

Solicito Información detallada relativa al uso y manejo de cuerpos inhumados destinados a las Fosas Comunes de los Panteones Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz. Adjunto archivo con las preguntas específicas.

El cuestionario puede ser contestado por las áreas responsables en el manejo de los Panteones Municipales.

El particular adjuntó el siguiente documento:

QUESTIONARIO SOBRE MANEJO DE FOSAS COMUNES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ 2023

1. Quiénes son los responsables administrativamente de los panteones, y quiénes son los responsables directos de los panteones?
2. ¿Cuál es el salario neto que reciben los responsables directos de los panteones?
3. Señale con cuántos panteones cuenta su municipio. Indique el nombre del Panteón o Panteones.
4. Indique la dirección donde se encuentra ubicado cada uno de los panteones.
5. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), señale cuáles o cuál de ellos tiene una o más Fosas Comunes?
6. En caso de no contar con un espacio para Fosas Comunes en su ayuntamiento, a qué municipio, y en qué fosa común se llevan los cuerpos que tienen este destino. Explique el procedimiento que realizan.
7. Quién es la autoridad responsable que decide crear una nueva Fosa Común?
8. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), ¿Cuáles destina espacios de inhumación a solicitud de una autoridad ministerial? ¿Desde cuándo?
9. ¿Tiene convenio con la Fiscalía General del Estado para la creación y/o manejo de las Fosas Comunes? Señale el año del convenio y cuáles son las fosas bajo esta figura.
10. Señale la fecha de creación de cada una de las Fosas Comunes correspondiente a cada panteón.
11. Señale el estatus de cada Fosa Común, es decir, si está activa, inactiva o cerrada.
12. En qué panteón o panteones, se encuentran ubicadas las Fosas Comunes, y señale cómo las identifican, por ejemplo Fosa Común 1, Fosa Común 2, o bajo qué nombre las identifican?
13. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada Panteón desde que tenga registro.
14. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada Fosa Común de cada Panteón.
15. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), ¿Cuáles destinan espacios de inhumación para personas que no pueden pagar un precio? ¿Desde cuándo?
16. Desglose cuántos de los cuerpos inhumados son de personas no identificadas, y cuántas de personas identificadas no reclamadas. Y de sus nombres (de las personas identificadas no reclamadas).
17. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de hombres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro.
18. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro.
19. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de hombres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro.
20. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro.
21. Desde qué año cuenta con registro escrito de cuerpos inhumados de cada Fosa Común?
22. Cuenta con registros digitalizados del registros de inhumaciones en Fosas Comunes? Si su respuesta es positiva, ¿Desde qué año?
23. Bajo qué término o nombre registran a los restos de personas no identificadas en las Fosas Comunes? (por ejemplo: sin nombre, personas no identificadas, NN, etc.)
24. ¿Cuáles son las principales dificultades a las que se enfrenta este Ayuntamiento para el manejo de las Fosas Comunes?
25. ¿Qué soluciones propone para el mejoramiento de las Fosas Comunes en sus Panteones Municipales?

2. Respuesta del sujeto obligado. El catorce de febrero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo un documento membretado por la Dirección de Panteones.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta recibida, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En misma fecha, conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevada a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Cierre de instrucción. El tres de abril de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto y se ordenó elaborar el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,


apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Estudio de fondo. El solicitante requirió información respecto de la administración de panteones municipales y sus fosas comunes, así como los sueldos de los responsables de dichos inmuebles.

▪ **Planteamiento del caso.**


Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado remitió un documento membretado por la Dirección de Panteones, mismo que se inserta enseguida:



DIRECCION DE PANTEONES
2022 - 2025

CUESTIONARIO SOBRE MANEJO DE FOSAS COMUNES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ 2023

1. Quiénes son los responsables administrativamente de los panteones, y quiénes son los responsables directos de los panteones? R: EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO ES LA TESORERIA (EL RESPONSABLE DIRECTO DEL PANTEÓN ES LA DIRECTORA DE PANTEONES Y SUS 2 AUXILIARES)
2. ¿Cuál es el salario neto que reciben los responsables directos de los panteones? R: SON DATOS QUE NO SE PUEDEN MENCIONAR DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA, SIN EMBARGO SI LOS REQUIERE CON GUSTO PUEDE VENIR Y SE LE PUEDE COMENTAR
3. Señale con cuántos panteones cuenta su municipio. Indique el nombre del Panteón o Panteones. R: SE CUENTA CON DOS PANTEONES MUNICIPALES SAGRADO CORAZON DE JESUS Y SAN PEDRO APOSTOL
4. Indique la dirección donde se encuentra ubicado cada uno de los panteones.
R: SAGRADO CORAZON DE JESUS CABECERA MUNICIPAL BULEVAR LAZABO CARGENAS CON ESQUINA CALLE 4 DE ENERO Y SAN PEDRO APOSTOL EN LA CARRETERA CAMINO A CALICHAS
5. ¿Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), señale cuáles o cuál de ellos tiene una o más fosas comunes? R: NINGUNO DE LOS DOS CUENTA CON FOSAS COMUNES
6. En caso de no contar con un espacio para fosas comunes en su ayuntamiento, ¿a qué municipio, y en qué fosa común se llevan los cuerpos que tienen este destino. Explique el procedimiento que realizan. R: EN ESTA ADMINISTRACION NO SE HA PRESENTADO NINGUN CASO Y NO TENIMOS CONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIONES PASADAS
7. ¿Quién es la autoridad responsable que decide crear una nueva fosa común?
R: EL MEDIANTE UN GESTION EN JURISDICCION SANITARIA EN CONJUNTO CON LA FISCALIA, AUNQUE AQUI NO SE HA DADO NINGUN CASO PARA REQUERIRLA
8. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), ¿cuáles destina espacios de inhumación a solicitud de una autoridad ministerial? ¿Desde cuándo? R: NO HAY DATOS DE AUTORIZACIONES
9. ¿Tiene convenio con la Fiscalía General del Estado para la creación y/o manejo de las fosas comunes? Señale el año del convenio y cuáles son las fosas bajo esta figura. R: NO, NINGUNA
10. Señale la fecha de creación de cada una de las fosas comunes correspondiente a cada panteón. R: NO EXISTE NINGUNA FOSA COMUNA
11. Señale el estatus de cada fosa común, es decir, si está activa, inactiva o cerradas.



DIRECCION DE PANTEONES
2022 - 2025

R: NO CONTAMOS CON FOSAS COMUNES

12. En qué panteón o panteones, se encuentran ubicadas las fosas comunes y señale cómo las identifican, por ejemplo Fosa Común 1, Fosa Común 2, o bajo qué nombre las identifican?
R: NO SE CUENTA CON FOSAS COMUNES

13. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada Panteón desde que tenga registro.
R: EL REGISTRO DE INHUMACIONES LAS LLEVA REGISTRO CIVIL SIN EMBARGO COMENTAMOS QUE DE MARZO DE 2022 A LA FECHA TENEMOS LAS SIGUIENTES INHUMACIONES

SAGRADO CORAZON DE JESUS		SAN PEDRO APOSTOL	
2022 AL 2024	60 PERSONAS	2022 AL 2024	40 PERSONAS

14. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada fosa común de cada Panteón.
R: NO SE CUENTA CON FOSAS COMUNES


15. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), ¿cuáles destinan espacios de inhumación para personas que no pueden pagar un predio? ¿Desde cuándo? R: EL PANTEON SAN PEDRO APOSTOL ES DONDE SE CONDONAN LOS PREDIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DESDE 2022

16. Desglose cuántos de los cuerpos inhumados son de personas no identificadas, y cuántas de personas identificadas no reclamadas. Y de sus nombres (de las personas identificadas no reclamadas). R: NO HA REGISTROS DEBIDO A QUE NO HAY FOSAS COMUNES

17. Desglose por año y en qué fosa común se ubican, cuántos cuerpos de hombres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro. R: NO HAY DATOS YA QUE NO TENEMOS FOSAS COMUNES

18. Desglose por año y en qué fosa común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro. R: NO SE CUENTA CON FOSAS COMUNES

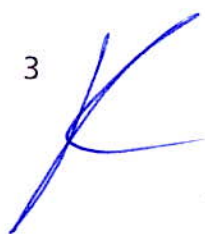
19. Desglose por año y en qué fosa común se ubican, cuántos cuerpos de hombres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro. R: NO SE CUENTA CON FOSAS COMUNES



DIRECCION DE PANTEONES
2022 - 2025

20. Desglose por año y en qué fosa común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro. R: NO SE CUENTA CON FOSAS COMUNES
21. Desde qué año cuenta con registro escrito de cuerpos inhumados de cada fosa común? R: NO HAY FOSAS COMUNES
22. Cuenta con registros digitalizados del registro de inhumaciones en fosas comunes? Si su respuesta es positiva, ¿desde qué año? R: NO TENEMOS FOSAS COMUNES NI REGISTROS
23. Bajo qué término o nombre registran a los restos de personas no identificadas en las fosas comunes? (por ejemplo: sin nombre, personas no identificadas, NN, etc.) R: NO HAY CASOS EN NUESTRO MUNICIPIO DE FOSAS COMUNES
24. ¿Cuáles son las principales dificultades a las que se enfrenta este Ayuntamiento para el manejo de las fosas comunes? R: NO SE CUENTA CON FOSAS COMUNES
25. ¿Qué soluciones propone para el mejoramiento de las fosas comunes en sus Panteones Municipales? R: NO SE CUENTA CON FOSAS COMUNES

3



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Derivado de que la respuesta notificada, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Agradezco mucho su pronta respuesta, sin embargo, en la pregunta 2. ¿Cuál es el salario neto que reciben los responsables directos de los panteones? Su respuesta es la siguiente: R= SON DATOS QUE NO SE PUEDEN MENCIONAR DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA, SIN EMBARGO SI LOS REQUIERE CON GUSTO PUEDE VENIR Y SE LE PUEDE COMENTAR. Le informo que la Ley de Transparencia no indica en ningún lugar tal cosa. La Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2021, en su Artículo 2 define quiénes son los Servidores Públicos. Y señala con toda claridad, en su Artículo 4o, Fracción Octava: "Transparencia y Rendición de Cuentas: La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad, conforme a la Ley." Por tal motivo, le solicito de la manera más atenta me pueda responder la pregunta arriba indicada, referente a los salarios. Agradezco de antemano su pronta respuesta.
[sic]

Las partes omitieron comparecer al recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en el acuerdo de admisión de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

▪ **Estudio de los agravios.**

En sus agravios el particular se inconformó con la falta de respuesta al numeral 2 de la solicitud, por lo que los puntos restantes y las respuestas recaídas a éstos quedarán intocados, en la presunción de que existió conformidad por parte del recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Tomando en consideración anterior, si bien uno o varios puntos requeridos en la solicitud no son materia de estudio en la resolución, ello no implica que la información proporcionada esté ajustada al derecho de acceso en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia. En consecuencia, si posteriormente el recurrente considera que

lo entregado es incompleto o que existe una omisión del sujeto obligado por cuanto a los puntos sobre los que no manifestó agravio en el recurso, su derecho está a salvo para que interponga una nueva solicitud de información.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **parcialmente fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular, y que fue materia de agravio, constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar parte la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracciones V, XXV, inciso e), 59 fracciones III y IV y 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

e) Panteones;

...

Artículo 59. Son atribuciones de la Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento:

...

- III. Vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias;
- IV. Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud. La información generada deberá remitirse en el mes de octubre de cada anualidad a la dependencia antes mencionada;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

De la normatividad transcrita se observa que los Ayuntamientos tienen a su cargo el servicio público de los panteones. La Comisión de Registro Civil, Panteones y Reclutamientos se encarga de llevar el registro de dichos inmuebles, tanto públicos como privados, incluyendo sus características y capacidades. El Tesorero tiene a su cargo la administración de los fondos municipales, lo que incluye conocer los montos erogados por concepto de pago de sueldos y salarios en favor de los trabajadores del sujeto obligado, como lo son los responsables o administradores de los panteones.

La Ley 875 de Transparencia otorga la naturaleza de obligación de transparencia a los sueldos y salarios de todos los servidores públicos, por lo que dicha información debe darse a conocer, en formato digital, a través de la página de internet del sujeto obligado y del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie solicitud alguna. Respecto de esa obligación (fracción VIII del artículo 15 de la Ley) su publicación se rige por los criterios contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones, como se indica:

Lineamientos Técnicos Generales

Fracción VIII:

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

...

Durante el procedimiento de acceso, la Unidad de Transparencia no realizó las diligencias ante todas las áreas competentes para dar respuesta a la solicitud, por lo que

se incumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

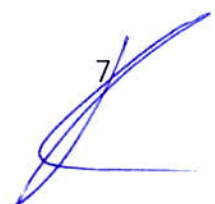
Si bien durante el procedimiento de acceso la Dirección de Panteones emitió un pronunciamiento sobre la temática objeto de agravio, lo cierto es que entre sus atribuciones no se encuentran las de generar y resguardar la información relacionada al pago de sueldos y salarios a los trabajadores del Ayuntamiento. En consecuencia, correspondía a la Tesorería Municipal dar respuesta a esa parte de la solicitud y, tomando en consideración la naturaleza pública de lo requerido, proporcionarla la información en formato electrónico.

Por cuanto a la temporalidad de la búsqueda y entrega de la información, ésta deberá proporcionarse conforme a la última generada y que obra en poder del sujeto obligado, pudiendo ser a través del formato de la obligación de transparencia de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley o mediante la remisión de la versión pública de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los responsables de los panteones municipales, lo anterior previa clasificación de los datos personales contenidos en los documentos.

Por lo expuesto, se debe **modificar** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que emita una nueva manifestación, en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruirle que actúe en los siguientes términos:

7



- Deberá realizar una búsqueda ante la Tesorería Municipal y/o área competente, a efecto de que su titular se proporcione, en formato digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o a la cuenta de correo electrónica del solicitante, el nombre y salario de los Encargados de los Panteones Municipales.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

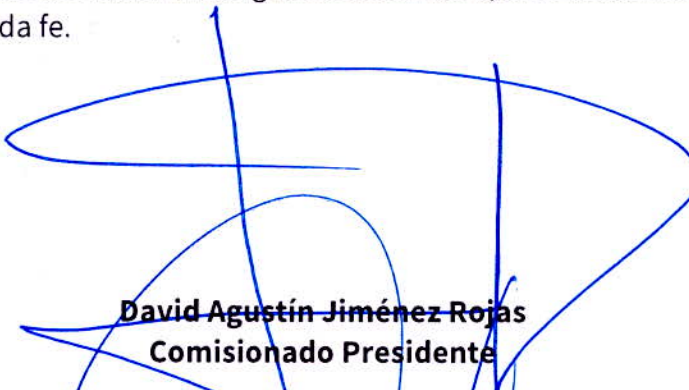
TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lágunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos

